



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0633

*Por la cual se autoriza la Renovación del (los) Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **ESGRYMA** - municipio de **TURBACO***

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece *que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.*

Que la licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece *que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.*

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que la institución para el trabajo y desarrollo humano **ESGRYMA**- cuenta con licencia de funcionamiento No. 1947 de fecha 15 de mayo de 2019, **Ubicado en Carrera 15 calle 49-15 local 4 Barrio Catalina, Municipio TURBACO, Nit. 900274492-0 número de contacto 3002496874, 3187121853, 3164353275, email: emora@esgrymaconsulting.com, METODOLOGIA PRESENCIAL, JORNADA DIURNA Y FIN DE SEMANA, NIVEL EDUCATIVO BACHILLER.**

Que la Secretaría de Educación otorgó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESGRYMA** registro de programas de formación laboral, mediante las siguientes resoluciones, así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	TECNICO LABORAL EN MAQUINARIA PESADA	2593	25/06/2019
2	TECNICO LABORAL EN TRABAJOS EN ALTURA Y TAREAS DE ALTO RIESGO	2594	25/06/2019

Que ERNESTO MORA SOTO, Representante legal de ESGRYMA y JIMY RESTREPO ARGUMEDO Rector (e) IETDH ESGRYMA, solicitaron mediante escrito EXT-BOL-24-015721 y EXT-BOL-24-033508 de fecha 14 de marzo de 2023 renovación de programas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0633

Por la cual se autoriza la Renovación del (los) Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **ESGRYMA** - municipio de **TURBACO**

Que la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control designó al Profesional Universitario LEISY BITAR TABORDA para realizar el estudio de la documentación presenta por la ETDH con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la norma vigente referente a la RENOVACIÓN DE PROGRAMA(s) y realizar la respectiva visita de evaluación institucional.

Que de acuerdo a la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el objeto de desarrollar los procesos evaluativos y asesorías con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según normatividad vigente el Profesional Universitario comisionado conceptuó de manera FAVORABLE el otorgamiento de la **RENOVACION DE PROGRAMA**.

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del Registro y Renovación de Programa(s) a desarrollar.

Que la Institución Para El Trabajo Y Desarrollo Humano **ESGRYMA** ha sido auditado y cumple con los requisitos de la norma, y cuenta con certificado del sistema de gestión con el Código: IC&T- 5555-76-332-01/21, tipo de Certificación NTC 5555, expedida por la International Certification and Training desde el 19 de abril de 2021.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4904 de fecha diciembre 16 de 2009, regula la vigencia de registro de renovación, en su capítulo III, numeral 3.7 VIGENCIA DEL REGISTRO "Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Por lo anteriormente expuesto;

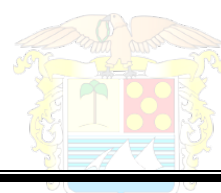
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DE PROGRAMA(S) DE FORMACIÓN LABORAL por el término de siete (7) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **ESGRYMA**, denominados:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TECNICO LABORAL EN MAQUINARIA PESADA	1200	2.235.400	MAQUINARIA PESADA	OPERACIÓN DE EQUIPOS DEL TRANSPORTE Y OFICIOS
2	TECNICO LABORAL EN TRABAJO EN ALTURA Y TAREAS DE ALTO RIESGO	600	2.235.200	TRABAJO EN ALTURA Y TAREAS DE ALTO RIESGO	CIENCIAS NATURALES Y APLICADAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0633

*Por la cual se autoriza la Renovación del (los) Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **ESGRYMA** - municipio de **TURBACO***

ARTÍCULO CUARTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE

Dado a los 03 días del mes de julio de 2024

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Vanessa Dela Cruz Polo - Directora Técnico Inspección y Vigilancia
Leisy Bitar Taborda- Profesional Universitario
Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Asesora Jurídica



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR